1. ANTECEDENTES

Se remite a los antecedentes incluidos en el estudio previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

ALCANCE DEL OBJETO:

La contratación se realizará por LOTES bajo la figura de bolsa de recursos económicos agotables, así:

•LOTE 1: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca TOYOTA de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.
•LOTE 2: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca RENAULT de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

- Clasificación del sector económico

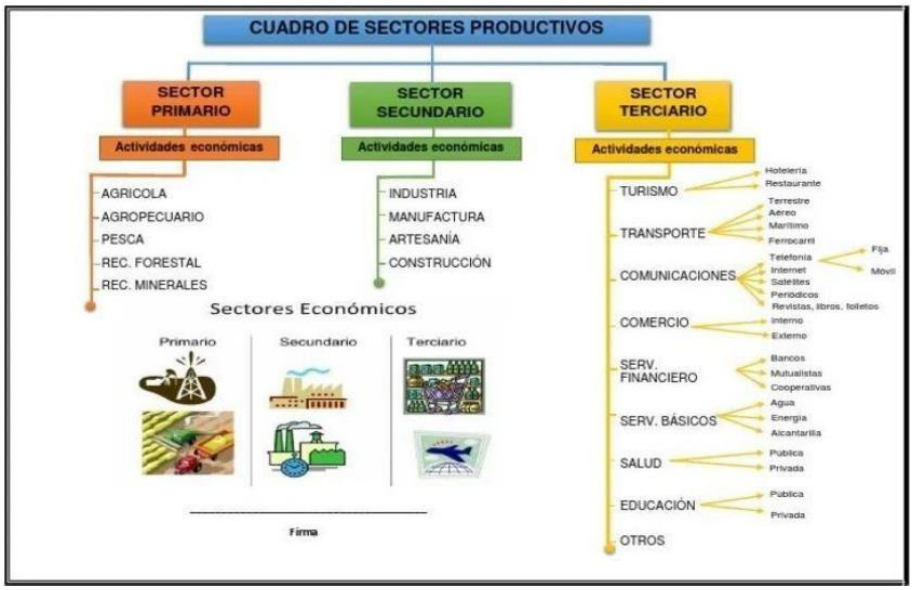
Los sectores de la economía, o lo que es lo mismo, los sectores productivos, se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza y para facilitar el análisis agregado de la economía los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario:

“

- *El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.*
- *El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.*

- *El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo*."[1].

A continuación, se presenta una gráfica con la relación de los sectores de la economía:



Cada sector económico se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
El sector terciario engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes físicos, sino servicios, ofrece beneficios intangibles. Dentro de algunas actividades que se pueden incluir en este sector se encuentran:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

[1]https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf

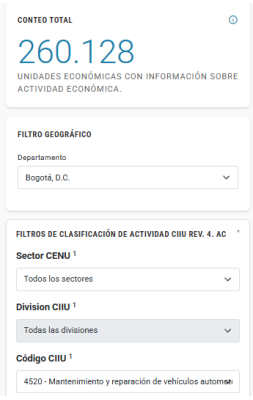
De la anterior clasificación se determina que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, dentro de los cuales se encuentra el objeto del presente proceso de contratación, pertenecen al sector terciario.

- Actividad económica- Código CIIU:

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta (CIIU Rev. 4 A.C.), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [2], y atendiendo el objeto de la contratación requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, las empresas cuya actividad económica se encuentra asociada a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, en la ciudad de Bogotá D.C., se clasifican en la clase **CIIU 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**.

Con fundamento en dicha clasificación y en correspondencia con el objeto contractual, se identificó la oferta potencial a partir de la información publicada en el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del DANE[3], el cual consolida las unidades económicas activas del país y permite su análisis según actividad económica (CIIU).

De acuerdo con esta fuente, se registra un total de 260.128 unidades económicas a nivel nacional, de las cuales 8.303 se encuentran ubicadas en Bogotá D.C., lo que evidencia la existencia de un mercado amplio y diversificado para la provisión de los bienes y servicios asociados al alcance requerido por la Entidad, conforme se detalla a continuación:



Código CIIU	Denominación	Sector	Cantidad de Unidades Económicas en Bogotá[4]	% de participación sobre el total de unidades económicas
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Comercio	8.303	3,2%

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf
[3] https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/
[4]

En consecuencia, este análisis sectorial permite concluir que existen condiciones suficientes de oferta en el mercado para promover la pluralidad de interesados y la competencia efectiva en el proceso de selección, sin perjuicio de que la idoneidad final de los proponentes para la prestación integral del servicio se determine a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de soporte establecidos en los documentos del proceso.

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía para lote No. 1 y lote No. 2:

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

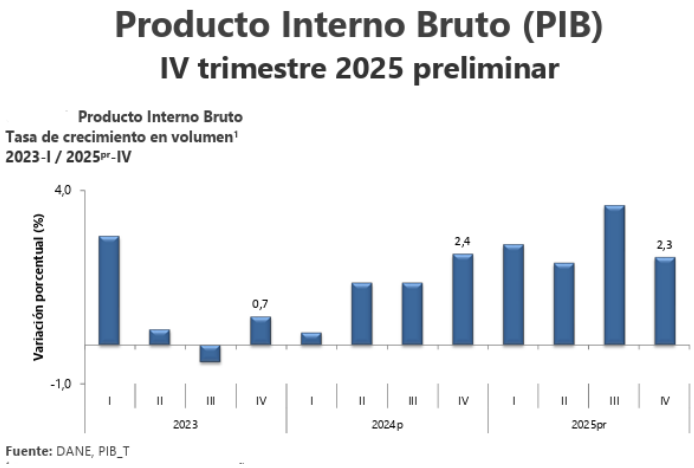
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpiaparabrisas
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de descarchado y antiniebla
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistemas de combustible
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos
25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos
25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes de localización y navegación
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control principal
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y de escape
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tren de transmisión

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tejado
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección
25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas del interior de vehículos

3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

De conformidad con el último boletín técnico publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-[5], el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p:



[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que registraron una mayor contribución a la dinámica anual del Producto Interno Bruto (PIB) fueron las siguientes:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 4,6%, lo cual representó una contribución de 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron 4,5%, aportando 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, con un crecimiento del 9,9%, equivalente a una contribución de 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

En comparación con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB, en su serie ajustada, presentó un crecimiento del 2,3%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes actividades económicas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 4,8%, que contribuyó con 0,9 puntos porcentuales a la variación trimestral.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que registró un crecimiento del 3,4%, aportando 0,7 puntos porcentuales a la variación trimestral.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, con un crecimiento del 11,5%, lo que representó una contribución de 0,5 puntos porcentuales.

Estas cifras se reflejan en la siguiente tabla:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr} / 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento positivo del sector comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas, tanto en términos de crecimiento anual como trimestral, evidencia que esta actividad económica mantiene un rol relevante y dinámico dentro de la estructura productiva del país. Su contribución significativa al crecimiento del PIB confirma la estabilidad y solidez de la demanda por servicios de mantenimiento y reparación vehicular, así como la existencia de un entorno favorable para la operación de este tipo de actividades.

En este contexto, la reparación de vehículos se consolida como un servicio esencial y recurrente, particularmente para entidades públicas que administran flotas vehiculares, lo cual respalda la razonabilidad de adelantar procesos de contratación orientados a garantizar la continuidad operativa, seguridad y disponibilidad de los vehículos, en un mercado que demuestra capacidad de respuesta, competencia y oferta suficiente.

Ahora bien, en cuanto al contexto general el Banco de la República[6] en su Informe de Política Monetaria de enero 2026, indica que el equipo técnico proyecta que el crecimiento del PIB en 2026 se ubique alrededor de 2,6 %, una revisión a la baja frente a estimaciones anteriores, mencionando que el cambio más importante es el relacionado con la inflación.

En este contexto señala además que la economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

[6] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/banco-de-la-republica-contempla-un-menor-crecimiento-y-una-mayor-inflacion-durante-487695

En el mismo sentido, se encuentra que el Banco Mundial[7] en su informe de perspectivas, muestra que el crecimiento mundial se ubicaría en 2,6% este año frente a 2,7% de 2025, y el alza promedio del PIB regional estaría en 2,3%. Por su parte, menciona que Colombia se perfila como una economía que mostraría un buen desempeño relativo en América Latina en 2026, con un crecimiento proyectado cerca de 2,6%, por encima del promedio regional, pero no cercano a las cinco mejores de la región.

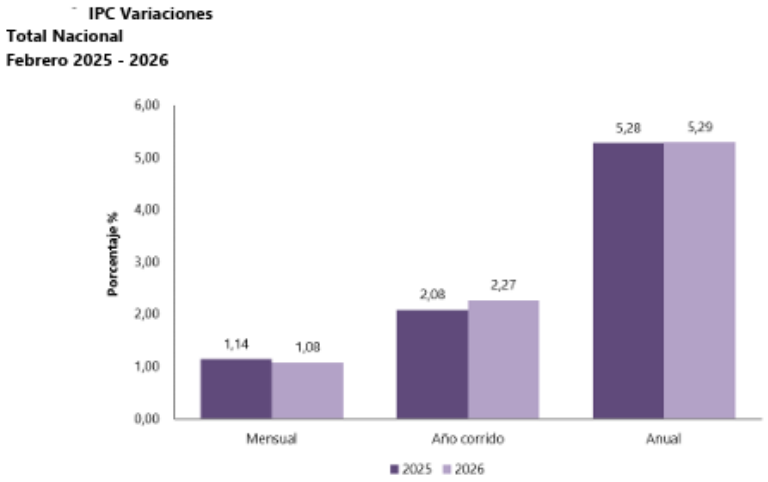
Lo anterior, impulsado por la recuperación gradual del consumo privado, así como por una reactivación de la inversión, en especial en sectores como infraestructura, manufactura y servicios. La normalización de estas condiciones financieras también ayudaría a que el crédito vuelva a fluir con una mayor fuerza, ayudando a todo el país. A pesar de este panorama favorable, el crecimiento colombiano seguirá siendo moderado frente a los estándares históricos y estará condicionado por varios riesgos.

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que, en el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026[8]:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026



Fuente: DANE, IPC.

[7] https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-banco-mundial-apuesta-por-crecimiento-de-2-6-en-colombia-en-2026-tras-revision-4304633

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Estos resultados estuvieron marcados por cinco divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%):

- Educación (5,64%),
- Restaurantes y hoteles (1,38%),
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%),
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y
- Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%).

Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%). A continuación, se presenta el cuadro resumen de estas cifras:

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

3.1.4 Tasa de Cambio:

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es un indicador oficial que expresa el valor del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos de América, y señala la cantidad de pesos colombianos que se deben pagar por un dólar estadounidense en un día determinado. La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular, certificar y divulgar diariamente la TRM, con base en la información de las operaciones del día anterior y conforme a la metodología definida por el Banco de la República mediante la reglamentación vigente[9].

Durante los primeros días del mes de abril de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha mostrado un comportamiento relativamente estable, con una leve tendencia alcista. De acuerdo con la información oficial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y calculada con base en las operaciones del mercado cambiario conforme a la metodología del Banco

[9] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

de la República, la TRM inició el mes en $3.660,10 por dólar el 1 de abril de 2026, y alcanzó un valor de $3.678,19 por dólar el 8 de abril de 2026:



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia[10]

Este comportamiento representa una variación acumulada de $18,09, equivalente a un incremento aproximado del 0,49 % en el período observado, lo cual evidencia una depreciación moderada del peso colombiano frente al dólar estadounidense. La dinámica del tipo de cambio ha estado asociada, principalmente, a factores externos de incertidumbre internacional y a reacciones del mercado tras el endurecimiento de la política monetaria interna, en un contexto de presiones inflacionarias y altas tasas de interés[11].

Al respecto es importante indicar que, en el mercado colombiano de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, la TRM influye como referente oficial de conversión entre pesos y dólares, impactando el valor en moneda local de repuestos importados, insumos y contratos con componentes denominados en dólares, conforme a lo establecido por el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1.5 Evolución por subsector:

Con corte a abril de 2026, la información oficial disponible indica que la industria automotriz en Colombia presenta un alto dinamismo en el inicio del año, medido a través de los registros de vehículos nuevos reportados por Fenalco y la ANDI, con base en cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

[10] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/
[11] https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026-04

Según el Informe del Sector Automotor de Fenalco y ANDI, durante el primer trimestre de 2026 se registraron 73.659 vehículos nuevos, lo que constituye el mejor inicio de año del sector desde 2012 y representa un crecimiento del 47,8 % frente al mismo periodo de 2025[12].

Solo en el mes de marzo de 2026 se matricularon 28.142 vehículos, cifra 53,4 % superior a la registrada en marzo de 2025, confirmando un notable aumento en el número de registros de vehículos nuevos durante el primer trimestre del año[13].

De acuerdo con Fenalco y la ANDI, el mercado automotor colombiano cerró 2025 con 254.205 vehículos nuevos matriculados, lo que significó un crecimiento anual del 26,5 % frente a 2024 y el mejor resultado del sector desde 2019[14].

Los informes gremiales muestran que el crecimiento reciente está acompañado de una mayor participación de vehículos con tecnologías de bajas y cero emisiones:

- En todo 2025 se registraron 19.724 vehículos eléctricos (+115 %) y 67.899 vehículos híbridos (+59 %) frente a 2024[15].
- En los primeros tres meses de 2026, los vehículos eléctricos alcanzaron 9.349 unidades registradas, con un incremento del 171,3 % interanual, mientras que los híbridos mantuvieron un crecimiento significativo[16].

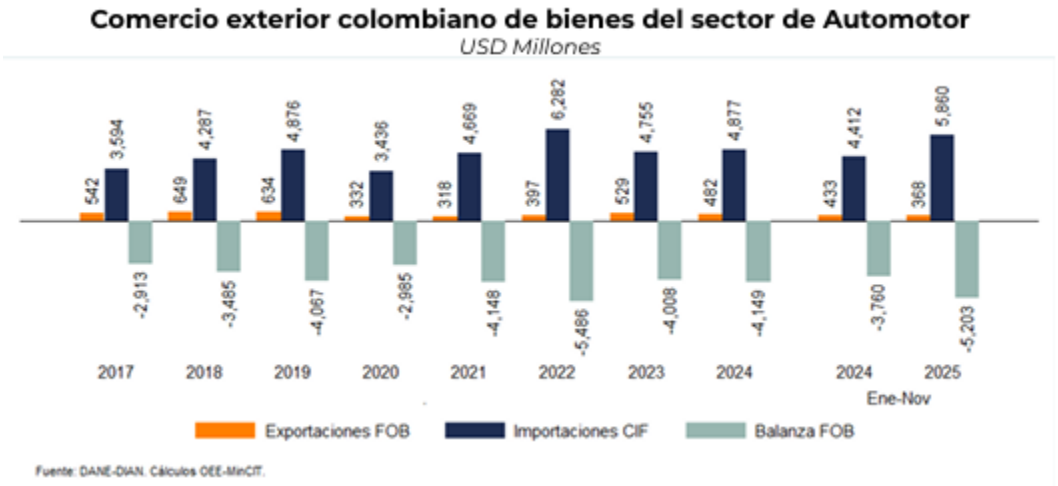
Adicionalmente, China se posiciona como el principal proveedor de importaciones del sector automotor en Colombia, considerando vehículos, autopartes y componentes, superando a países como Brasil y México. No obstante, México mantiene el liderazgo en el suministro de vehículos terminados al país. Este comportamiento es coherente con la tendencia internacional, en la cual China concentra más del 30% de la producción automotriz mundial, con especial protagonismo en la fabricación de vehículos eléctricos[17].

Comercio exterior del sector automor:

Tomando como referencia el último informe del Sector Automotor publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo[18], entre 2017 y 2024 la balanza comercial presentó un resultado deficitario, como consecuencia de la caída promedio anual de las exportaciones (–1,7 %) y el aumento sostenido de las importaciones (+4,5 % en promedio). El nivel más alto de exportaciones del período se registró en 2018, con un valor cercano a USD 649 millones.

[12] https://www.lafm.com.co/economia/sector-automotor-colombia-ventas-marzo-2026-crecimiento-395125 y https://www.valoraanalitik.com/ventas-de-vehiculos-en-colombia-logran-mejor-inicio-desde-2012-tesla-model-y-mas-vendido/
[13] https://www.lafm.com.co/economia/sector-automotor-colombia-ventas-marzo-2026-crecimiento-395125
[14] https://www.portafolio.co/negocios/vehiculo/ventas-de-vehiculos-nuevos-en-colombia-en-2025-crecieron-26-4-dice-la-andi-y-fenalco-487586
[15] https://www.lafm.com.co/economia/sector-automotor-colombia-ventas-marzo-2026-crecimiento-395125
[16] https://www.valoraanalitik.com/se-disparo-venta-carros-electricos-colombia/
[17] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-situacion-automotriz-2025/
[18] https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-automotor

De igual forma, con corte a noviembre de 2025, las exportaciones disminuyeron 14,9 % frente al mismo período del año anterior, mientras que las importaciones crecieron 32,8 %, profundizando el déficit comercial:



En línea con lo anterior, en 2024 las exportaciones disminuyeron 9 %, principalmente por la menor venta de automóviles para turismo y transporte de pasajeros. Esta tendencia negativa continuó en 2025, ya que a noviembre las exportaciones registraron una caída del 14,9 %, explicada en mayor medida por las menores ventas de vehículos destinados al transporte de diez o más personas.

En paralelo, A noviembre de 2025, se mantuvo una tendencia positiva en las importaciones del sector, con un crecimiento del 32,8 % frente al mismo período del año anterior. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por el aumento en las compras externas de automóviles de turismo y para el transporte de personas, que explicaron 24,6 puntos porcentuales de la variación total.

Servicios asociados al parque automotor:

- Mantenimiento y reparación:

De acuerdo con información consultada, el comportamiento del parque automotor constituye un factor clave para 2026. Al crecimiento en el número de vehículos en circulación se suma el aumento en la antigüedad promedio, situación que eleva de manera sostenida la demanda por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. En este contexto, las actividades de reparación y reposición continúan siendo esenciales para asegurar la movilidad cotidiana y la operatividad del parque vehicular en el país.

De igual forma, las condiciones de precio siguen siendo determinantes en las decisiones de los consumidores. En un entorno donde coexisten ofertas formales e informales, las variaciones en los costos de bienes y servicios asociados al sector pueden incidir en la elección de canales no regulados, con efectos relevantes sobre la seguridad vial y la competencia en condiciones de legalidad[19].

[19] https://www.elcarrocolombiano.com/industria/boom-reparacion-carros-colombia-venta-repuestos-crecimiento-2026/

En paralelo, la llegada de vehículos híbridos y eléctricos, junto con la expansión de nuevas marcas internacionales, empieza a transformar la estructura del mercado. Aunque este proceso aún no se refleja plenamente en la demanda de posventa, sí exige que importadores, distribuidores y talleres fortalezcan capacidades técnicas y se preparen para atender una movilidad en evolución[20].

- Sector de autopartes:

El mercado de autopartes en Colombia inicia el año con una dinámica favorable en la demanda, asociada al mejor desempeño registrado en la comercialización de vehículos nuevos durante 2025. Este resultado también se refleja en la posventa. Al cierre del tercer trimestre del año, el mercado de partes, piezas y accesorios reportó un crecimiento superior al 13% frente a 2024, evidenciando una mayor actividad comercial asociada al mantenimiento y la reparación del parque automotor[21].

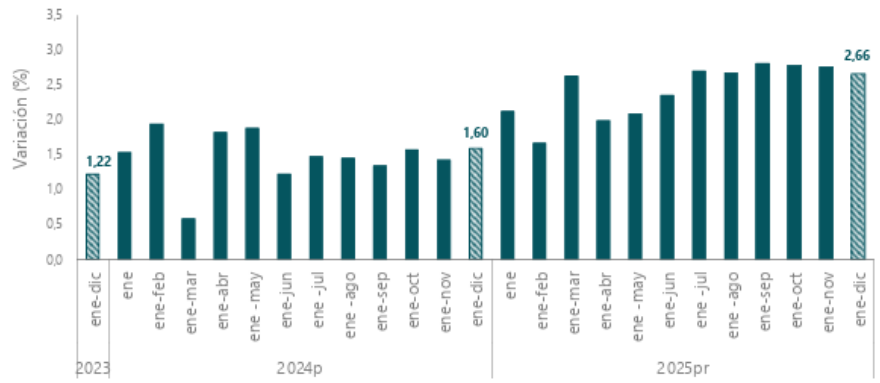
No obstante, esta evolución positiva se da en un entorno económico más exigente, caracterizado por restricciones fiscales más marcadas y ajustes en el marco regulatorio, factores que inciden directamente en la operación y los costos de las empresas que participan en este segmento.

Ahora bien, en relación con el comportamiento del mercado, la demanda tradicional de repuestos para vehículos y motocicletas mostró un buen desempeño en 2025. Los segmentos de mejor resultado fueron los productos de desgaste y mantenimiento general: lubricantes, amortiguadores, frenos, suspensión y otros componentes sometidos a uso intensivo[22].

De otra parte, se consultó el último boletín del Indicador de Seguimiento a la Economía-ISE- publicado por el DANE[23], en el cual se señala que para el periodo enero-diciembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024p, de enero diciembre registró un crecimiento de 1,60%:

[20] https://www.elcolombiano.com/negocios/balance-autopartes-colombia-2025-expectativas-2026-FC32305653
[21] https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/sector-motriz-cierra-2025-con-mas-de-250-000-vehiculos-vendidos-y-pide-reglas-claras-para-2026/
[22] https://www.valoraanalitik.com/colombia-cerrara-2025-con-mas-de-1-millon-de-motos-vendidas-y-250-000-carros-nuevos/
[23] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise/historicos-ise-comunicados-y-boletines

Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023 - 2025pr (enero-diciembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Teniendo en cuenta que este mercado se ubica en el sector terciario de servicio, se encontró que para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 162,74, lo que representó un crecimiento de 2,82% respecto al mes de diciembre de 2024p (158,29). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 2,81% respecto al mes de diciembre de 2024p (137,04):

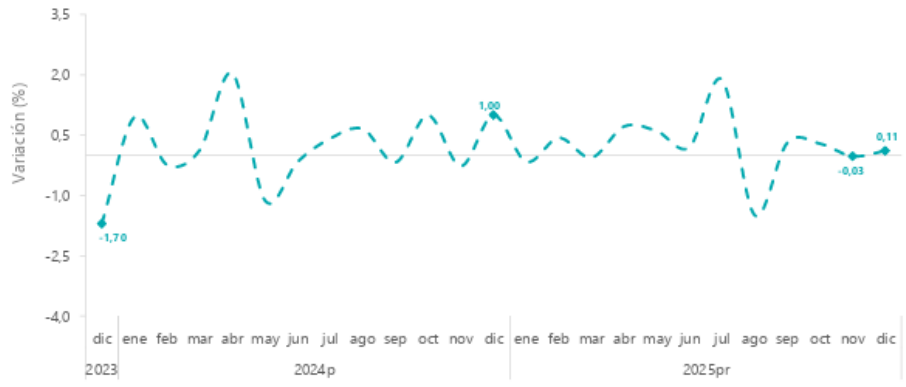
Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 0,11%, respecto al mes de noviembre de 2025pr (140,72):

Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
[Pr]preliminar
[P]provisional

En síntesis, la información del DANE evidencia una mejora gradual de la actividad económica en 2025, reflejada en un mayor crecimiento del ISE frente a 2024, así como en un desempeño positivo del sector terciario, que registró aumentos tanto anuales como mensuales en diciembre de 2025, incluso después del ajuste por efectos estacionales y de calendario, lo que indica una dinámica sostenida de los servicios hacia el cierre del año.

3.1.5.1 Agentes que componen el sector[24]:

- ANDI – Cámara de la Industria Automotriz: Gremio que representa a los principales actores del sector automotor, incluyendo ensambladores, importadores, comercializadores y proveedores de autopartes. Realiza análisis económicos, seguimiento al mercado y propuestas de política pública para el sector.
- FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes: Agrupa a los comercializadores de vehículos, autopartes y servicios automotores. Publica periódicamente estadísticas de ventas y matrículas de vehículos y representa los intereses del comercio automotor ante el Gobierno.
- ANDEMOS – Asociación Nacional de Movilidad Sostenible: Representa a los importadores y fabricantes de vehículos en Colombia. Tiene un enfoque especializado en movilidad, sostenibilidad y transición tecnológica del parque automotor, incluyendo vehículos eléctricos e híbridos.
- ASOPARTES – Asociación del Sector Motriz y sus Partes: Gremio que agrupa fabricantes, importadores, distribuidores y talleres del sector de autopartes y servicios de mantenimiento y reparación. Promueve la formalización, la capacitación técnica y la competitividad del servicio automotor.
- ACOLFA es la Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes: un gremio que agrupa y representa a las empresas fabricantes de autopartes y motopartes en Colombia. Su misión

[24] Secop II, proceso de contratación MC-006-2025 – Supervigilancia.

principal es defender y promover los intereses del sector ante entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y fortalecer la industria automotriz del país.

- RUNT – Registro Único Nacional de Tránsito: Entidad encargada de administrar la base de datos oficial del parque automotor, conductores y trámites de tránsito. Es una fuente clave de información estadística para el sector automotriz y de transporte.
- Ministerio de Transporte: Autoridad nacional encargada de formular y regular la política pública en materia de transporte y tránsito. Define normas técnicas y operativas que afectan directamente al sector automotor.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT): Autoridad encargada de formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas públicas orientadas al desarrollo económico, en lo relacionado con la industria, el comercio interno y externo, la micro, pequeña y mediana empresa, la inversión extranjera y el turismo.
- Superintendencia de Transporte: Entidad de vigilancia y control que supervisa el cumplimiento normativo en materia de transporte y tránsito, incluyendo aspectos relacionados con la revisión técnico-mecánica y la operación de los agentes del sector.
- Centros de Diagnóstico Automotor (CDA): Agentes autorizados para la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes. Cumplen un rol fundamental en el mantenimiento preventivo del parque automotor.
- Talleres automotrices formales: Incluyen talleres independientes y redes autorizadas por marcas, especializados en mantenimiento preventivo y correctivo, reparación mecánica, eléctrica, latonería y pintura.
- Importadores y fabricantes de autopartes: Empresas nacionales e internacionales encargadas de suministrar repuestos, componentes y sistemas para vehículos, con impacto directo en los costos de mantenimiento y la operación del parque automotor.

3.1.4.3 Cadena de suministro de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

La cadena de suministro de los servicios de mantenimiento y reparación vehicular en Colombia se estructura como un sistema integrado de bienes y servicios, en el cual confluyen actores industriales, comerciales, técnicos y regulatorios, que permiten garantizar la operación, seguridad y continuidad del parque automotor nacional:

Eslabón	Descripción del rol	Principales actores	Funciones clave
Proveedores de insumos básicos	Suministran materias primas industriales para la fabricación de autopartes.	Proveedores nacionales e internacionales (acero, caucho, plásticos, electrónicos).	Abastecimiento de insumos base y definición de costos iniciales.
Fabricantes e importadores de autopartes	Transforman insumos en autopartes o importan componentes terminados.	Empresas afiliadas a ACOLFA, ANDI, ASOPARTES.	Producción, importación y aseguramiento de calidad.
Distribuidores y mayoristas	Intermedian entre fabricantes y talleres.	Distribuidores nacionales y regionales de autopartes.	Gestión logística, inventarios y cobertura territorial.
Talleres y centros de servicio	Prestan el servicio de mantenimiento y reparación.	Talleres independientes y autorizados.	Mantenimiento preventivo y correctivo.
Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	Realizan la revisión técnico-mecánica y de emisiones.	CDA habilitados por MinTransporte.	Diagnóstico y control de condiciones técnicas.
Consumidor final	Usuarios del servicio automotriz.	Propietarios particulares, flotas y entidades públicas.	Demanda de servicios para operación y seguridad.

3.1.6 Perspectivas de crecimiento económico:

De cara a 2026, la evolución del parque automotor constituye un elemento clave para el comportamiento del sector. Al incremento sostenido del número de vehículos en circulación se suma la mayor antigüedad promedio del parque, lo cual refuerza la demanda por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la adquisición de repuestos. En ese escenario, la reposición y reparación siguen siendo fundamentales para garantizar la movilidad diaria de los colombianos[25].

De acuerdo con los análisis del gremio Asopartes, la evolución reciente del sector evidencia que la sostenibilidad del parque automotor colombiano no depende exclusivamente de la disponibilidad de autopartes, sino también del fortalecimiento del servicio técnico especializado. En este sentido, el gremio ha resaltado la necesidad de avanzar en procesos de capacitación técnica, promover la formalización de los talleres y mejorar las condiciones de competitividad del servicio automotor, especialmente en un entorno en el que los vehículos incorporan mayores niveles de tecnología y, en consecuencia, requieren capacidades técnicas más avanzadas para su adecuado mantenimiento[26].

[25] https://www.elcarrocolombiano.com/industria/boom-reparacion-carros-colombia-venta-repuestos-crecimiento-2026/
[26] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/el-costo-de-mantener-un-vehiculo-en-colombia-sube-debido-al-incremento-en-los-servicios-de-taller-advierte-asopartes-7006

3.1.6. Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada por el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación) y tiene influencia directa sobre los contratos que suscribe el Estado.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo se estableció en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905)** según Decretos No. 1469 de 2025 y No. 0159 de 2026:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO NOMINAL SMLMV
2026	$1.750.905	23,7%

Acorde con lo anterior, todas las empresas legalmente establecidas en Colombia y que participen en el sistema de compras públicas con el estado colombiano- para los efectos en el presente proceso contractual-, deben dar aplicación a lo establecido en el decreto citado, lo cual se verá reflejado en los costos y gastos en los que se incurra el oferente para dar cumplimiento al contrato a suscribir con la Agencia.

Finalmente, se debe mencionar que la determinación del SMMLV para 2026 ha estado sujeta a un trámite judicial ante la jurisdicción contencioso-administrativa, razón por la cual el Gobierno expidió el Decreto No. No. 0159 de 2026 de carácter transitorio que fija el salario mínimo para 2026 mientras se profiere decisión de fondo. En consecuencia, se utiliza como referencia el valor vigente según este Decreto.

3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Constitución Política de Colombia de 1991**.
- **Decreto 410 de 1971:** «Por el cual se expide el Código de Comercio». Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991- Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936- Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».
- **Resolución 161 de 1995**: «Por la cual se establecen unos parámetros y fijan unos límites y valores para la revisión técnico- mecánica de vehículos».
- **Ley 769 de 2002:** «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».

- Ley 1150 de 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».

- Ley 1333 del 21 de julio de 2009: «Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones».

- Resolución 3957 de 2009: «Por la cual se establecer la norma técnica para el control y maneja de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital».

- Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».

- Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».

- Ley 1480 de 2011: «Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones».

- Resolución 6982 de 2011: «Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire».

- Ley 1672 de 2013: «Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 1074 de 2015: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo».

- Decreto 1076 de 2015: «Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición».

- Resolución 1326 de 2017: «Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones».

- Ley 1964 de 2019: «Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 1122 de 2019: «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre el Programa de Fomento para la Industria Automotriz y se deroga el Decreto 1567 de 2015».

- Ley 2069 de 2020: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia».

- Decreto 1860 de 2021: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 761 de 2022: «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015».

- Resolución 20223040045295 de 2022: «Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte».

- Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"».

- Decreto 142 de 2023: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones».

- Resolución 2238 de 2023: «Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones».

- Decreto 1600 de 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción».

- Decreto 646 de 2025: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente».

- INSTRUCTIVO REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GADF-I-016, expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura.

3.3 ASPECTO TÉCNICO

3.3.1 Anexo y especificaciones técnicas:

Las condiciones y características técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

3.3.2 Análisis de la racionalización en la contratación de estudios y/o diseños

NO APLICA.

3.3.3 Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[27]:

Los requisitos habilitantes objeto de revisión por parte de la ANI son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan o adicionan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta. Para el presente proceso, los mismos se establecen en el numeral 8.1 y 8.2 de los estudios previos.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes técnicos definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, se establecieron con base en el presente análisis del sector y estudio de mercado y de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

A este respecto debe tenerse en cuenta el principio de libre concurrencia según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

> *"Permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."*[28]

En este sentido al no ser un principio absoluto, la Entidad con el fin de garantizar el interés público está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Administración Pública, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

En este contexto la Agencia definió los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

A. Experiencia del oferente:

Para demostrar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar máximo **DOS (2)** certificaciones de contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, las cuales individualmente o sumadas deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV

[27] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

[28] Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado

del año de cierre del proceso. Para el caso de Mipymes, como criterio diferencial se aceptarán máximo TRES (3) certificaciones, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el cada lote.

Este criterio se definió atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Se fundamenta en la naturaleza técnica y recurrente de las actividades objeto del proceso. Dichos servicios requieren continuidad en el tiempo, capacidad operativa sostenida y adecuada gestión administrativa, en atención al plazo de ejecución y al valor estimado del contrato para cada lote.

 La acreditación de varias experiencias permite verificar la idoneidad, trayectoria y capacidad de respuesta del proponente, mitigando riesgos asociados a incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio, sin constituir una barrera injustificada a la participación, al tratarse de un requisito razonable y proporcional a las condiciones del mercado y del objeto contractual.

b) El número máximo de certificaciones exigidas resulta razonable y proporcional, y se encuentra alineado con los antecedentes contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura. En procesos anteriores de características similares, tales como los contratos VAF-497-2022, VGCOR-530-2022 y VGCOR-461-2023:

Referencia del Proceso o número de contrato	Valor	Experiencia requerida
Proceso: VJ-VAF-MC-003-2022 Contrato: VAF-497-2022	$133.000.000	Mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial.
Proceso: VJ-VGCOR-MC-014-2022 Contrato: VGCOR-530-2022	$98.000.000	máximo tres (3) certificaciones las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial.
Proceso: VJ-VGCOR-MC-003-2023 Contrato: VGCOR-461-2023	$89.650.000	Mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial.

 La ANI estableció requisitos de experiencia que oscilaron entre una (1) y tres (3) certificaciones, cuya sumatoria debía ser igual o superior al presupuesto oficial de cada proceso, sin que ello hubiera generado restricciones indebidas a la competencia. En comparación, el presente requisito mantiene una exigencia equivalente e incluso más acotada, al limitar a un máximo de dos (2) certificaciones, lo que reafirma su coherencia con la práctica institucional y su adecuación al nivel de riesgo y cuantía del contrato.

 Adicionalmente, en aplicación de los principios de igualdad, libre concurrencia y promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), se incorpora un criterio diferencial, permitiendo que este tipo de oferentes acrediten su experiencia mediante hasta tres (3) certificaciones, siempre que, en conjunto, alcancen el valor del presupuesto oficial definido para cada lote. Esta medida reconoce las particularidades de las

Mipymes en cuanto a su trayectoria contractual, sin desvirtuar la exigencia de capacidad técnica y financiera necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Estos antecedentes evidencian que la exigencia actual:

- No introduce condiciones nuevas ni más restrictivas, sino que aplica criterios cercanos a los previamente utilizados por la Entidad en procesos de naturaleza y objeto similares.
- Permite la acreditación de experiencia de forma flexible, al admitir que esta se demuestre con uno o varios contratos, evitando barreras injustificadas a la participación.
- Resulta proporcional al presupuesto oficial de cada lote, toda vez que experiencias de igual o mayor cuantía permiten inferir razonablemente que el proponente cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.
- Contribuye a mitigar riesgos de ejecución, al asegurar que el contratista haya gestionado previamente servicios de mantenimiento vehicular de magnitud comparable.

En consecuencia, el requisito de experiencia definido para el presente proceso guarda coherencia con la práctica institucional, se ajusta a los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad, y resulta adecuado para proteger el interés público y el buen desarrollo del contrato.

c) Es acorde con los resultados análisis del sector y de mercado expuestos en el presente documento, puesto que, en los procesos de mínima cuantía consultados, que han adelantado entidades estatales para objetos similares, se ha solicitado acreditar experiencia requiriendo un determinado número de certificaciones contractuales, número que varía en relación con el monto del presupuesto oficial definido por cada entidad, tal como se muestra a continuación:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Presupuesto Oficial	Número de certificaciones requeridas para acreditar experiencia
GOBERNACION DEL MAGDALENA	Proceso: MC-025-2025 Contrato: CA-1519-2025	$142.350.000	1 certificación cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.
SENA DIRECCION GENERAL	Proceso: MC-DG-DAF-004-2025 Contrato: CO1.PCCNTR.8109162	$142.350.000	Máximo dos (2) certificaciones- sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA	Proceso: SMC-015-2025 Contrato: CO1.PCCNTR.8743885	$142.000.000	1 certificación cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Proceso: SMC-10-2025 Contrato: SMC-10-2025	$140.000.000	Mínimo 1 y máximo dos (2) certificaciones- sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.

A partir de estos antecedentes, se concluye que el requisito definido en el presente proceso:

- Se encuentra alineado con las prácticas habituales del sector público, siendo incluso más flexible, al permitir hasta dos (2) y hasta tres (3) certificaciones, frente a procesos que exigen una sola experiencia equivalente al 100% del presupuesto. Esto en consideración a que el presente proceso se estructuró por lotes.
- No restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, dado que habilita la acreditación de experiencia tanto mediante contratos de alta cuantía como a través de la sumatoria de contratos menores.
- Guarda proporcionalidad frente al presupuesto oficial de cada lote, el cual es inferior al de los procesos comparados, y frente a los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el requisito de experiencia establecido no configura una barrera de acceso, sino que responde a criterios objetivos, comparables con los exigidos por otras entidades estatales.

B. CERTIFICADO DE TALLER AUTORIZADO POR LA MARCA:

Este requisito garantiza que el mantenimiento de los vehículos se realice conforme a los estándares técnicos definidos por el fabricante, lo cual es fundamental para preservar el correcto funcionamiento, seguridad y vida útil de los automotores. Los talleres autorizados cuentan con capacitación directa de la marca, acceso a manuales técnicos actualizados, herramientas especializadas y protocolos oficiales de diagnóstico y reparación, lo que reduce significativamente el riesgo de intervenciones inadecuadas que puedan generar fallas mecánicas o comprometer la seguridad.

Adicionalmente, exigir que el proponente sea un taller autorizado permite asegurar el uso de repuestos originales, lo cual impacta directamente en la calidad del servicio y en la trazabilidad de las intervenciones realizadas. Esto es clave cuando se trata de vehículos oficiales, donde cualquier falla puede derivar en responsabilidad administrativa, disciplinaria o incluso fiscal por daño a bienes del Estado.

También es importante resaltar que este tipo de certificación mitiga riesgos asociados a la pérdida de garantías de fábrica. Asimismo, el requisito contribuye a la estandarización del servicio, especialmente cuando la entidad maneja una flota de vehículos de determinadas marcas, asegurando uniformidad en los procesos de mantenimiento, diagnósticos y tiempos de respuesta.

C. ANEXO ÁREA OPERATIVA:

La exigencia de este requisito por parte de la Entidad se fundamenta en que las actividades de mantenimiento vehicular requieren infraestructura física idónea para la recepción, diagnóstico, intervención y entrega de los vehículos, así como espacios suficientes que permitan la operación simultánea de varios automotores, evitando congestiones, tiempos muertos y retrasos en la prestación del servicio. En este sentido, la exigencia de un área mínima de 450 metros cuadrados responde a criterios técnicos y operativos que aseguran la capacidad instalada del proponente para atender la demanda de la Entidad.

Adicionalmente, el hecho de que la sede esté ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. obedece a la necesidad de garantizar inmediatez en la atención, reducción de tiempos de desplazamiento, facilidad en la supervisión por parte de la entidad y continuidad en la prestación del servicio, especialmente considerando que el parque automotor de la entidad se encuentra en esta jurisdicción. Esta condición contribuye directamente a la eficiencia administrativa, la economía y la eficacia en la ejecución del contrato, en concordancia con los principios de la función administrativa.

De igual forma, la exigencia de acreditar la propiedad o tenencia del inmueble mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, busca garantizar la estabilidad de la operación durante toda la vigencia contractual, evitando riesgos asociados a la indisponibilidad del espacio físico, lo cual podría afectar la prestación del servicio y generar incumplimientos.

Así mismo, el diligenciamiento del Anexo Área Operativa en la plataforma SECOP II permite a la Entidad verificar de manera estandarizada y transparente el cumplimiento de este requisito habilitante, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia.

En consecuencia, este requisito constituye una condición razonable, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, orientada a garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas del contrato.

D. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

En el marco de un proceso de contratación para el mantenimiento de vehículos, es preciso exigir a los proponentes el cumplimiento de requisitos relacionados con el manejo de residuos peligrosos, toda vez que las actividades propias de este tipo de servicios generan residuos tales como aceites usados, filtros, baterías, solventes, trapos contaminados y otros elementos que, por sus características, son considerados residuos peligrosos.

En este sentido, la exigencia del registro como Generador de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL, permite a la entidad verificar que el proponente cumple con las obligaciones ambientales vigentes y que se encuentra formalmente inscrito ante la autoridad ambiental competente, lo cual evidencia su capacidad para gestionar adecuadamente este tipo de residuos durante la ejecución del contrato.

Así mismo, la obligación de presentar un convenio, contrato o documento que acredite el vínculo con un gestor autorizado para la disposición final de residuos peligrosos, junto con la respectiva licencia ambiental de dicho gestor, tiene como finalidad garantizar que estos residuos serán manejados, transportados, tratados y dispuestos de manera segura y conforme a la normativa ambiental aplicable. Esto evita prácticas inadecuadas como vertimientos ilegales, disposición en sitios no autorizados o contaminación del suelo y fuentes hídricas.

Desde la perspectiva de la Entidad estatal, este requisito se justifica además en la necesidad de mitigar riesgos legales, ambientales y reputacionales, toda vez que una inadecuada gestión de residuos peligrosos puede generar sanciones por parte de la autoridad ambiental, afectar el medio ambiente y comprometer la responsabilidad de la entidad en su calidad de generadora indirecta o vinculada a la actividad contractual.

Adicionalmente, esta exigencia se encuentra alineada con los principios de responsabilidad ambiental, prevención del daño y desarrollo sostenible, así como con los principios de la contratación estatal, en particular los de planeación, selección objetiva y responsabilidad, en la medida en que asegura que el contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y legal para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato.

E. CERTIFICADO DE CONEXIÓN A ALCANTARILLADO O PERMISO DE VERTIMIENTOS

En un proceso de contratación cuyo objeto es el mantenimiento de vehículos, resulta necesario exigir que los proponentes acrediten la adecuada gestión de sus vertimientos líquidos, mediante la certificación de conexión al sistema de alcantarillado o, en su defecto, la obtención del respectivo permiso de vertimientos, toda vez que las actividades propias de mantenimiento automotriz generan aguas residuales no domésticas que pueden contener aceites, grasas, combustibles, detergentes, metales pesados y demás sustancias potencialmente contaminantes.

En este contexto, la exigencia del certificado de conexión al sistema de alcantarillado y del cumplimiento de los requerimientos técnicos, operativos y ambientales establecidos por la empresa de servicios públicos permite a la entidad verificar que el proponente cuenta con una infraestructura adecuada para la evacuación y tratamiento de dichas aguas residuales, evitando afectaciones al medio ambiente y garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Así mismo, cuando el proponente no dispone directamente de dicha conexión, resulta razonable permitir la acreditación a través de convenios o contratos con terceros especializados, siempre que estos cuenten con la infraestructura y autorizaciones correspondientes. Esta alternativa asegura la pluralidad de oferentes sin sacrificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas para la ejecución del contrato.

Por otra parte, en los casos en que se realicen vertimientos directos al suelo o a cuerpos de agua, la exigencia del permiso de vertimientos vigente, expedido por la autoridad ambiental competente, resulta indispensable para garantizar que dichas descargas cumplen con los parámetros y límites permisibles establecidos por la normativa ambiental, así como con los instrumentos de control y seguimiento por parte de la autoridad.

Desde la perspectiva de la entidad estatal, este requisito se justifica además en la necesidad de prevenir riesgos legales, ambientales y reputacionales, toda vez que un manejo inadecuado de vertimientos puede generar contaminación de fuentes hídricas, sanciones

administrativas y la eventual responsabilidad de la entidad en el marco de la ejecución contractual.

Adicionalmente, esta exigencia se encuentra alineada con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva de la contratación estatal, en la medida en que permite verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica y legal necesaria para ejecutar el contrato en condiciones ambientalmente seguras y conforme al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el requisito se torna necesario a efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección del medio ambiente.

F. REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS

Este requisito habilitante es requerido en la medida en que dentro de las actividades propias del servicio se contempla la generación de llantas usadas, las cuales son consideradas residuos de manejo especial por su volumen, características físicas y potencial impacto ambiental.

En este sentido, la exigencia de la inscripción como acopiador de llantas conforme a lo dispuesto en el Decreto 646 de 2025 permite a la entidad verificar que el proponente cumple con las disposiciones distritales vigentes en materia de recolección, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de llantas usadas, garantizando que estas no sean abandonadas, dispuestas inadecuadamente o gestionadas por canales informales.

Adicionalmente, las llantas usadas representan un riesgo ambiental y sanitario significativo, en tanto pueden convertirse en focos de proliferación de vectores, generar contaminación del suelo y del agua, o ser objeto de prácticas inadecuadas como la quema a cielo abierto. Por lo tanto, exigir este registro asegura que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar un manejo responsable y conforme a la normativa ambiental aplicable.

Así mismo, este requisito se justifica también en la necesidad de mitigar riesgos legales y reputacionales, toda vez que una inadecuada gestión de este tipo de residuos podría derivar en sanciones por parte de las autoridades ambientales y en afectaciones a la imagen institucional, en el marco de la ejecución contractual.

G. REGISTRO ACOPIADOR DE ACEITES

La exigencia de este requisito se justifica en que las actividades de mantenimiento vehicular implican de manera directa la generación de aceites usados, los cuales son residuos peligrosos con alto potencial contaminante si no se gestionan adecuadamente. Estos residuos pueden afectar gravemente el suelo, las fuentes hídricas y la salud pública, por lo que su manejo se encuentra estrictamente regulado en la normatividad colombiana.

Exigir la inscripción como acopiador primario de aceites, permite verificar que el proponente cuenta con las condiciones técnicas, operativas y legales para realizar la recolección,

almacenamiento y entrega de estos residuos a gestores autorizados, dentro de la cadena formal de gestión ambiental. Esto asegura la trazabilidad del residuo desde su generación hasta su disposición final o aprovechamiento, evitando prácticas informales o ilegales.

De igual manera al requerir esta inscripción se reducen riesgos asociados a la ejecución del contrato, en tanto garantiza que el contratista podrá manejar adecuadamente uno de los principales residuos derivados del servicio, sin generar contingencias ambientales ni incumplimientos normativos que puedan derivar en sanciones por parte de la autoridad ambiental o en afectaciones para la Entidad.

3.3.4 Justificación de los criterios de ponderación o calificación[29]:

NO APLICA.

3.4 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES):

NO APLICA.

3.5 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a MiPymes:

3.5.1 Proveedores MIPYME:

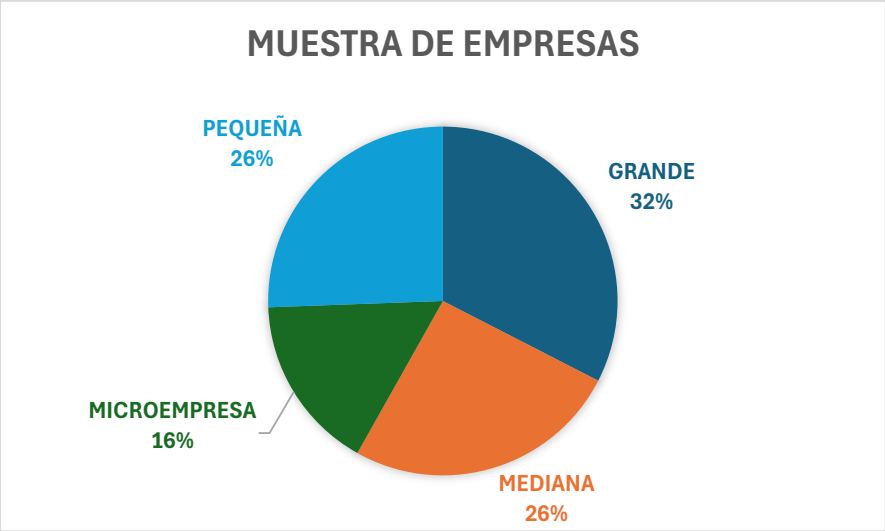
El artículo 12 numeral 1 de la Ley 590 de 2000, establece: *"1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación" -modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"-)*, para promover, estimular y fomentar el desarrollo y formación integral de mercados altamente competitivos de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración al aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, es por esto que en el presente proceso contractual se aceptarán empresas MiPymes, con base en la información recopilada de la muestra de 43 posibles oferentes de procesos de selección con objetos similares realizados por la ANI y por otras entidades públicas consultados en la herramienta de abastecimiento estratégico, en SECOP II y a través de búsquedas de internet:

No.	Nombre / Razón Social	Identificación	Tamaño empresarial
1	ALBORAUTOS SAS	800240258	GRANDE

[29] *Ibidem.*

No.	Nombre / Razón Social	Identificación	Tamaño empresarial
2	ALIANZA MOTOR S A	900103237	GRANDE
1	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	800020006	MEDIANA
2	AUTO STOK S.A.S	860507710	MEDIANA
3	AUTOCARS INGENIERIA SAS	830031296	MEDIANA
6	AUTOMAYOR S.A	860034604	GRANDE
7	AUTONIZA S.A	860069497	GRANDE
4	AUTOREPUESTOS TOYOCAR S A S	900543897	MICROEMPRESA
5	AUTOS BENCAR SAS	800160026	MICROEMPRESA
6	AUTOS MONGUI SAS	830006596	MEDIANA
7	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181	PEQUEÑA
8	CAR CENTER DE COLOMBIA S.A.	900009890	MEDIANA
9	CAR SCANNERS S.A.S.	900693270	PEQUEÑA
14	CARCO S.A.	860000189	GRANDE
15	CASATORO S.A. BIC	830004993	GRANDE
16	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A – CENTRODIESEL S.A	860032115	GRANDE
10	CENTRO CAR 19 LTDA	800250589	PEQUEÑA
11	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	901142693	PEQUEÑA
12	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	901376413	PEQUEÑA
20	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S	860052634	GRANDE
21	DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S	860020058	GRANDE
13	DORADAUTOS SAS	900927037	PEQUEÑA
14	HYUNDAUTOS SAS	830070987	MEDIANA
15	INVERSIONES EL NORTE SAS	900710493	PEQUEÑA
16	JR IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS SAS	900590110	PEQUEÑA
17	MARCALI S A	860001576	MEDIANA
27	MASSY MOTORS AG S.A.S.	830011616	GRANDE
18	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	901336602	PEQUEÑA
19	MULTISERVICIO TECNICAR'S ASOCIADOS S.A.S.	800193434	MEDIANA
20	MULTISERVICIOS LAMH S.A.S	900935721	MICROEMPRESA
21	PRECAR L.T.D.A. SAS	860515236	MICROEMPRESA
22	REIMPODIESEL S.A.S	800212285	MEDIANA
33	SANAUTOS S.A.	890200179	GRANDE
23	SERVIAUTOMOTRIZ CARCENTER S.A.S.	901624574	MICROEMPRESA
24	SINCROMOTORS SAS	860060543	MEDIANA
36	TALLERES AUTORIZADOS S A	860519235	GRANDE
25	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	800057113	PEQUEÑA
26	TECNIRENAULT M&G S.A.S	901984969	MICROEMPRESA
27	TOTAL CAR CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ S.A.S	901152427	MICROEMPRESA
28	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	800240740	PEQUEÑA
41	TOYONORTE SAS	860536250	GRANDE
29	TOYOTA-TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	860042593	MEDIANA
43	YOKOMOTOR S.A.	800041829	GRANDE

Con base en lo anterior, se evidenció que, de las 43 empresas consultadas, el 16% corresponde a microempresas, el 26% a medianas empresas y el 26% a pequeñas empresas, lo cual permite concluir que el 67% de las empresas participantes pertenece al segmento de las MiPymes, tal como se muestra a continuación:



De acuerdo con el análisis aquí relacionado, se concluye que, en el sector, existe una potencialidad de participación de MiPymes del 67%, en tal sentido, se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Tiempo de experiencia ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (X)
3. Índices de capacidad financiera ()
4. Índices de capacidad organizacional ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó considerando el objeto del proceso, las condiciones del mercado y del sector analizadas en el presente documento, especialmente los valores de adjudicación de los procesos de contratación realizados por la ANI y por otras Entidades Públicas, información que denota la posibilidad de que estos oferentes cumplan con la experiencia exigida para este proceso, que para el caso de las Mipymes corresponde a máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación establecido por la Agencia y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Decreto 2069 de 2020 y los resultados del análisis se concluye que NO procede la incorporación de condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a:

1. Pedidos ()
2. Recepción de bienes o servicios ()
3. Condiciones o formas de pago y Acceso a la información ()

Justificación: De acuerdo con la información analizada y consignada en el presente documento, se evidencia que un número representativo de proveedores del mercado ha suscrito contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, lo cual demuestra la existencia de condiciones adecuadas de participación y competencia.

Este comportamiento del mercado permite inferir que los potenciales oferentes, incluidos aquellos pertenecientes al segmento de las MiPymes, cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para atender los requerimientos del proceso. Por lo anterior, de acuerdo con su participación y las características del presente proceso de selección en cuanto a valor, tiempo de ejecución, servicio requerido y forma de pago, no se requieren condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes acceder.

3.5.2 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

NO APLICA.

3.5.3. Criterios ambientales y sociales:

Los proponentes deberán allegar con su oferta los siguientes requisitos:

a) Los proponentes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL , atendiendo a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015.
b) El proponente debe adjuntar en su oferta el certificado vigente de conexión al sistema de alcantarillado, así como el documento que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos, operativos y ambientales exigidos por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.
c) El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del documento en el que conste su inscripción como acopiador de llantas de acuerdo con el Decreto 646 de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.
d) El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del documento en el que conste su inscripción como acopiador primario de aceites de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

3.5.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
> ***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (énfasis nuestro).*

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, no se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar.

3.5.5 División en lotes o segmentos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, la Entidad analizó la posibilidad de dividir el objeto contractual teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza del bien o servicio, la estructura del mercado, la especialización requerida, los riesgos de ejecución, y la optimización de recursos públicos.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que resulta técnica y económicamente procedente dividir el proceso en los siguientes lotes bajo la figura de bolsa de recursos económicos agotables:

•LOTE 1: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca TOYOTA de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

•LOTE 2: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca RENAULT de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

La división por lotes se justifica teniendo en cuenta que:

El mercado de mantenimiento automotriz se encuentra segmentado por marcas, existiendo talleres especializados y autorizados, personal certificado y canales de suministro diferenciados para cada fabricante, lo cual incide directamente en la calidad, oportunidad y garantía del servicio.

La exigencia de atender vehículos de distintas marcas dentro de un único contrato podría limitar la participación de oferentes especializados, reduciendo la pluralidad y la competencia, en contravía de los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

La división por lotes facilita la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que cuentan con experiencia específica en una marca, pero no necesariamente en varias, ampliando así el universo de posibles oferentes.

Desde el punto de vista técnico y operativo, cada marca presenta manuales, repuestos, herramientas y procedimientos propios, por lo que la ejecución independiente por lotes reduce riesgos de ejecución, tiempos muertos y reprocesos en el mantenimiento de la flota.

En consecuencia, la división del objeto contractual en dos (2) lotes por marca de vehículo se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente, y constituye una decisión técnicamente justificada, económicamente eficiente y jurídicamente razonable, orientada a promover la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la adecuada ejecución del contrato.

3.5.6 Compras locales o contratación de mano de obra local:

En el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80.*

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas".

Ahora bien, esta regulación *"[…]fortalece las organizaciones comunitarias, a través de la asistencia técnica, operativa y financiera, promoviendo procesos de participación en todas las fases de la construcción y/o mejoramiento del hábitat, y fomentando el uso de mano de obra local, articulándola con el sector educativo y de formación para el trabajo. El proceso debe ayudar a la construcción de tejido social para la sana convivencia*" (Énfasis fuera de texto). Armonizando esta idea con el párrafo anterior, es claro que también se trata de una medida de inclusión social tendiente a la democratizar la economía.

Como se deprende de la literalidad de la disposición en comento, la norma aplica a los *"[…] las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones […]"*[30], así las cosas, atendiendo a la naturaleza y dinámica misma del contrato, esta disposición no es aplicable al presente proceso de selección.

3.5.7 Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

[30] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C – 068 de 2024 de 18 de abril de 2024

Dado que el valor del presente proceso contractual no supera el límite definido en el artículo antes citado y teniendo en cuenta que en el sector se encuentran Mipymes como posibles oferentes, se concluye que el mismo puede ser objeto de aplicación de la norma en comento.

Para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a los lineamientos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique.

Una vez finalizado el plazo solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó o no Mipyme.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

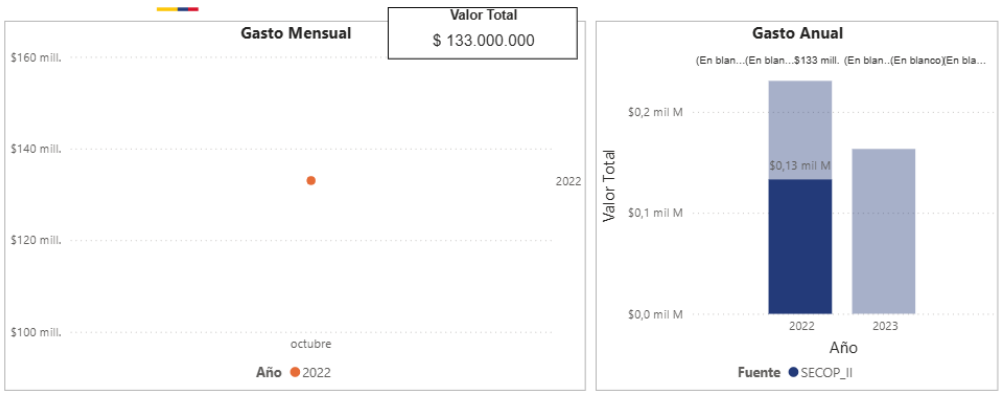
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto histórico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

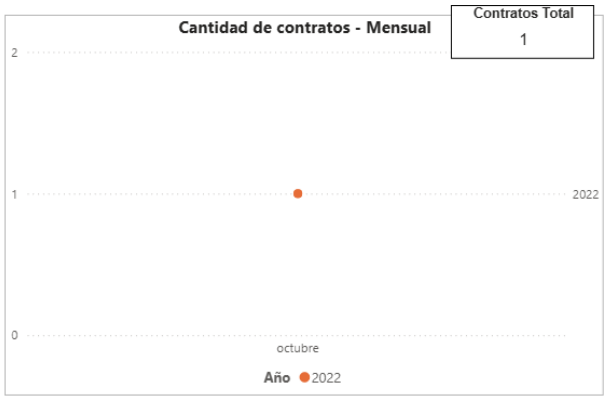
FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histórico de otras Entidades públicas.

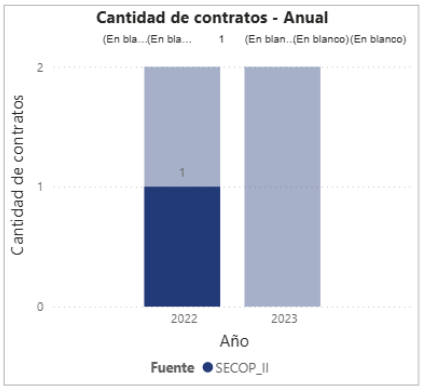
4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA:

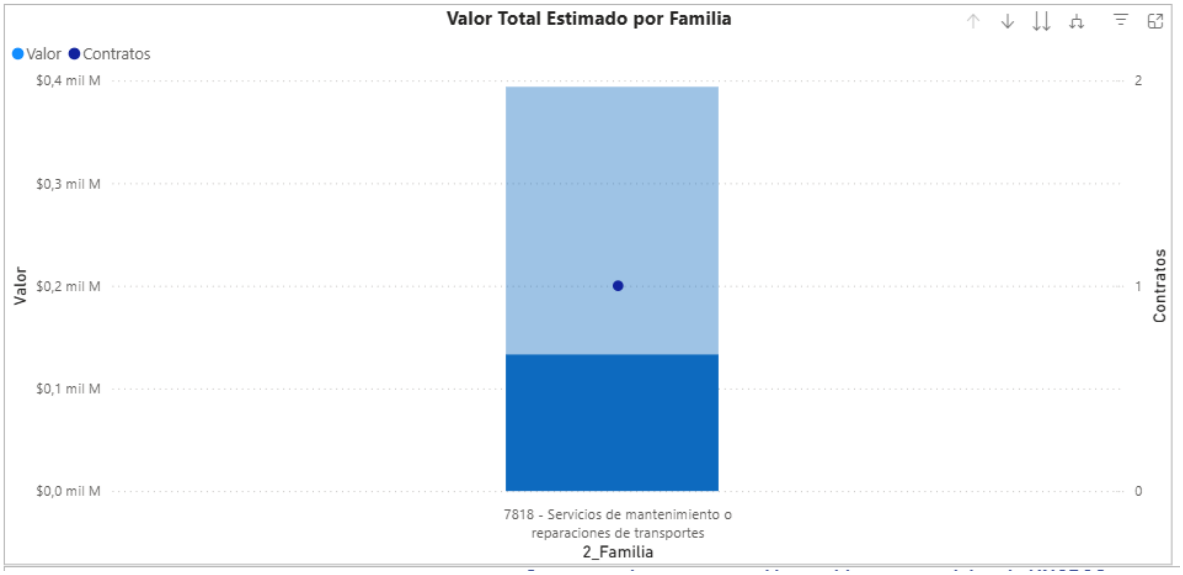
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[31] en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra para el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 06/04/2026, bajo el código 781815:

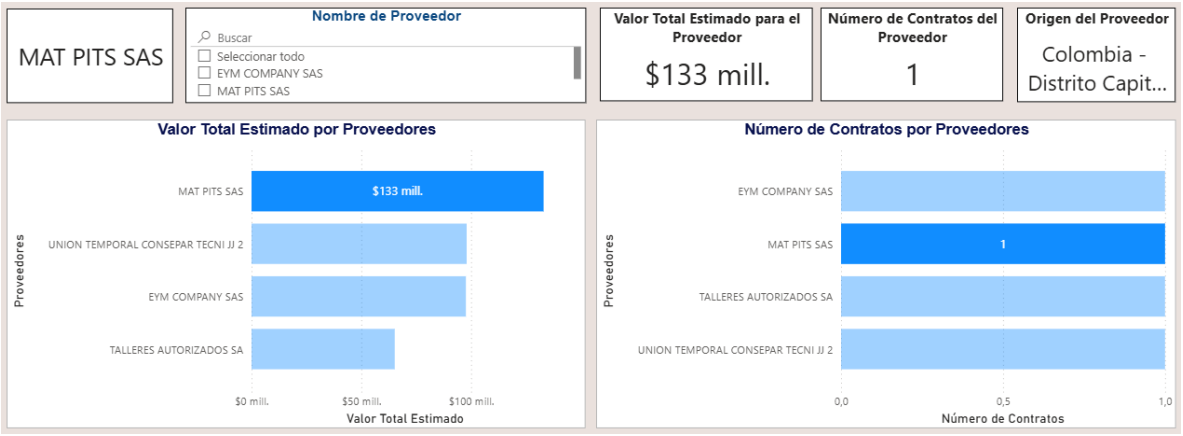


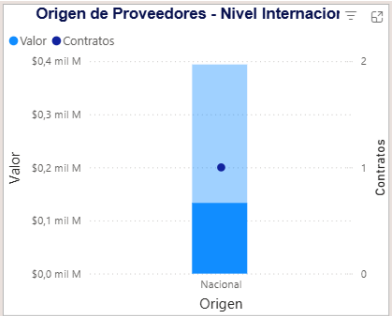
[31] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 23 de febrero de 2026

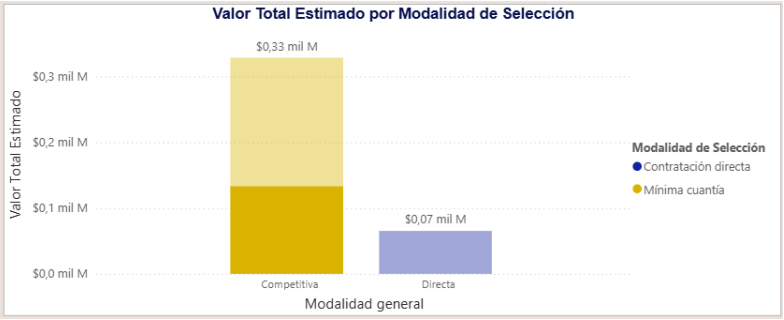

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1
2
1
0
2022
octubre
Año 2022


Cantidad de contratos - Anual
(En bla...(En bla... 1 (En blan..(En blanco)(En blanco)
Cantidad de contratos
2
1
0
1
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$0,4 mil M
$0,3 mil M
$0,2 mil M
$0,1 mil M
$0,0 mil M
Valor
2
1
0
Contratos
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
2_Familia


MAT PITS SAS
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
EYM COMPANY SAS
MAT PITS SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$133 mill.
Número de Contratos del Proveedor
1
Origen del Proveedor
Colombia - Distrito Capit...
Valor Total Estimado por Proveedores
MAT PITS SAS
$133 mill.
UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2
EYM COMPANY SAS
TALLERES AUTORIZADOS SA
Proveedores
$0 mill.
$50 mill.
$100 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
EYM COMPANY SAS
MAT PITS SAS
1
TALLERES AUTORIZADOS SA
UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2
Proveedores
0,0
0,5
1,0
Número de Contratos





Respecto al gasto histórico se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro el código UNSPSC: 781815.

Con relación a los códigos UNSPSC: 251715, 251716, 251717, 251719, 251720, 251726, 251749, 251721, 251722, 251723, 251724, 251725, 251727, 251728, 251729, 251730, 251731, 251733, 251737, 251738, 251739, 251740, 251741, 251742 y 251744, la consulta no arrojó resultados.

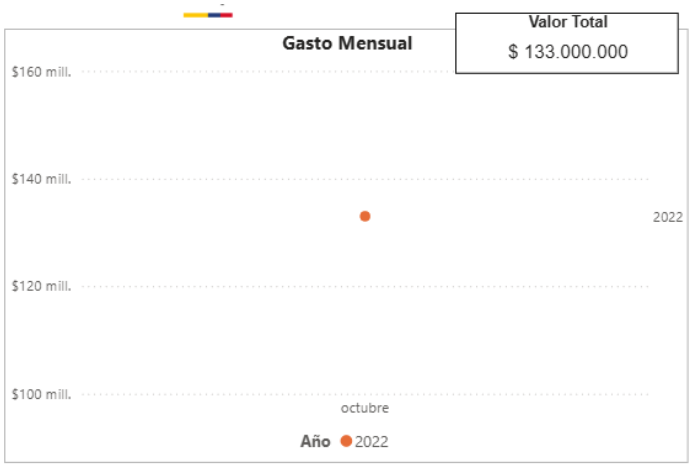
De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación alusiva a este objeto adelantada por Entidad identificando lo siguiente:

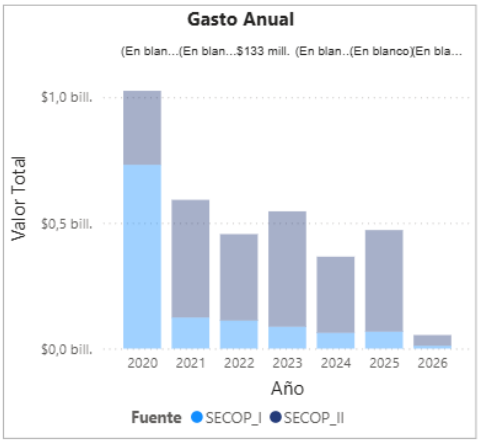
Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
Proceso: VJ-VAF-MC-003-2022 Contrato: VAF-497-2022	El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2843273&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Proceso: VJ-VGCOR-MC-014-2022 Contrato: VGCOR-530-2022	El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tengan en uso la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3328320&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Proceso: VJ-VGCOR-MC-003-2023 Contrato: VGCOR-461-2023	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4186548&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Proceso: : VGCOR-812-2023 Contrato: VGCOR-812-2023	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5348355&isFromPublic

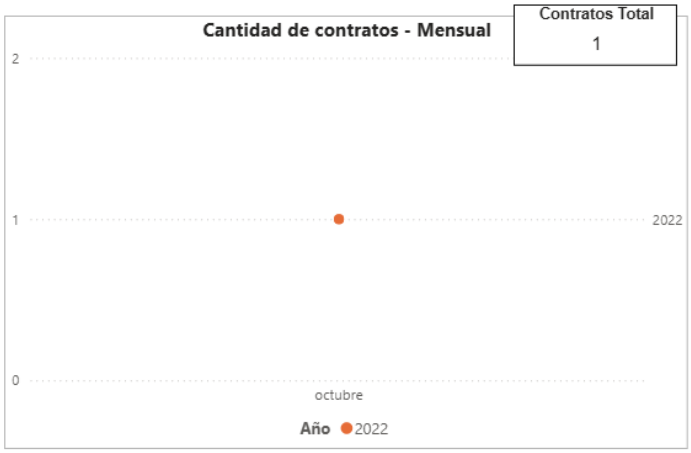
Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
	uso la agencia nacional de infraestructura de conformidad con las especificaciones técnicas (NISSAN).	Area=True&isModal=true&asPopupView=true

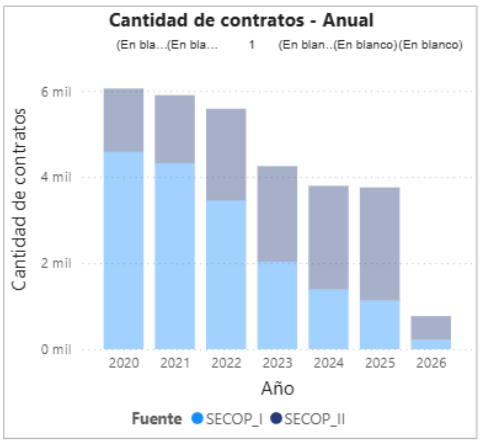
4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

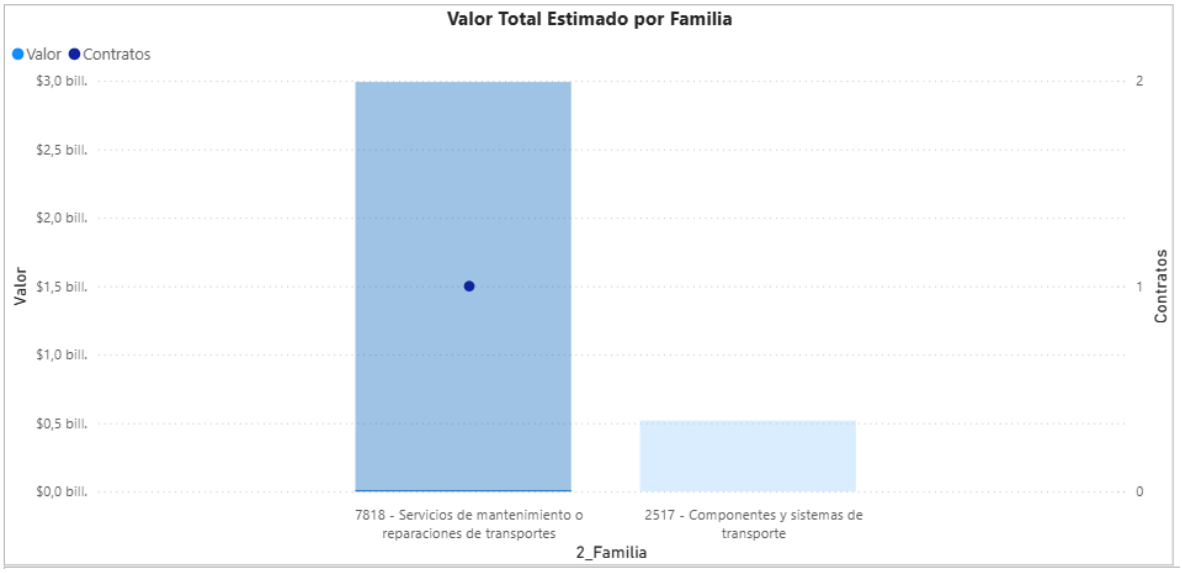
Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 06/04/2026, bajo los códigos UNSPSC: 251715, 251716, 251717, 251719, 251720, 251726, 251749, 251721, 251722, 251723, 251724, 251725, 251727, 251728, 251729, 251730, 251731, 251733, 251737, 251738, 251739, 251740, 251741, 251742, 251744 y 781815, encontrando los siguientes resultados:

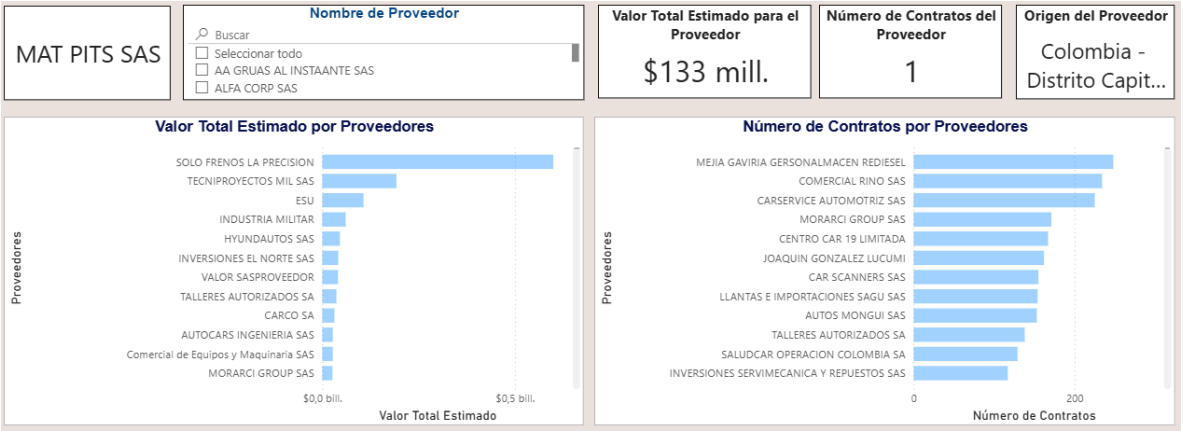


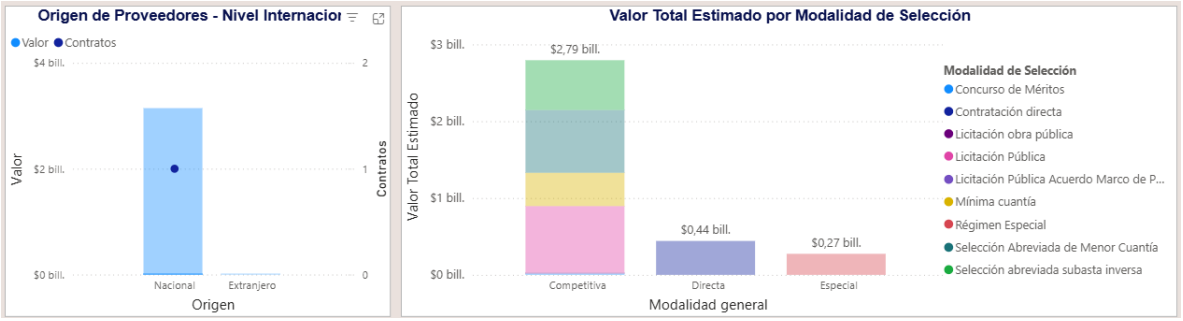












Por tanto, a partir de la aplicación de las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico sobre el análisis del gasto histórico (fuente externa), se concluye que el sector público ha efectuado adquisiciones asociadas a los códigos referidos, correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, utilizando diversas modalidades de selección, dentro de las cuales se incluye la modalidad de mínima cuantía.

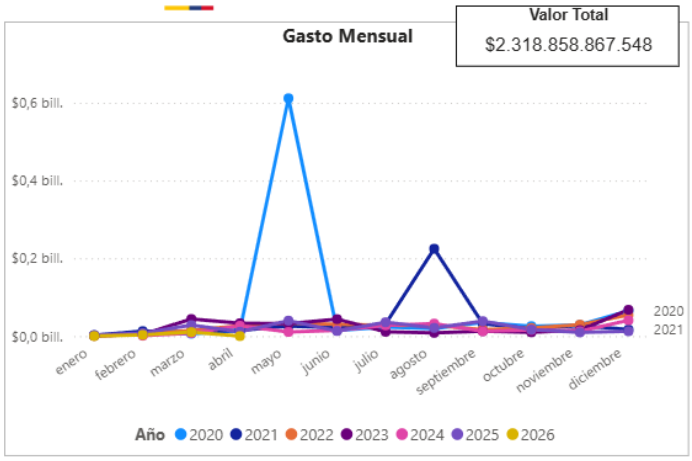
De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar contratos relacionados con servicios de impresión y fotocopiado bajo la modalidad de mínima cuantía, identificando lo siguiente:

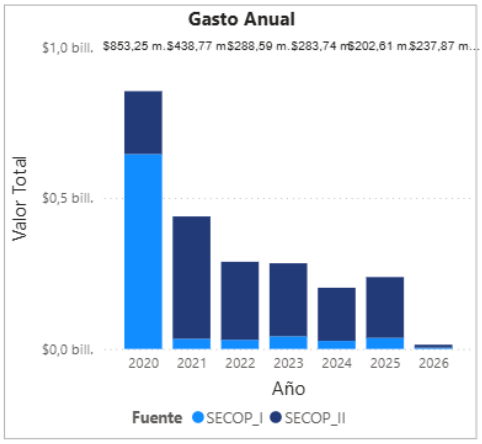
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL	Proceso: PN DIEPO MIC 033 2025 Contrato: 80-7-10027-25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA UNOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7684801&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	Proceso: MC-025-2025 Contrato: CA-1519-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8239742&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Proceso: MC-001-2025 Contrato: 202500124	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7494280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Proceso: IMC-003-2025 Contrato: IMC-003-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA(S) CAMIONETA(S) PRINCIPAL(ES) BLINDADA(S) Y OTROS VEHÍCULOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8107920&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE- Cali	Proceso: SEMT-MC-002-2025 Contrato: 1.340.17.13-6105-2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7972400&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GOBERNACIÓN DE CALDAS	Proceso: MIC-SG-003-2025 Contrato: CO1.PCCNTR.7572063	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUIDO MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ASÍ COMO AQUELLOS EN TENENCIA Y RESPONSABILIDAD A TÍTULO DE COMODATO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7631345&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

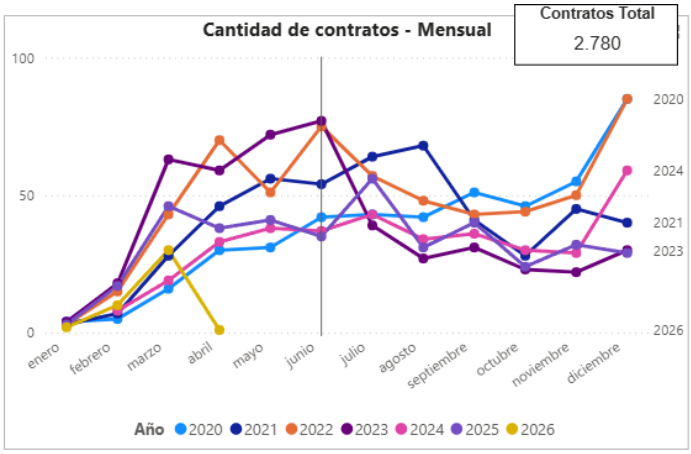
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
SENA DIRECCIÓN GENERAL	Proceso: MC-DG-DAF-004-2025 Contrato: CO1.PCCNTR.8109162	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8421074&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA	Proceso: SMC-015-2025 Contrato: CO1.PCCNTR.8743885	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9319324&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Proceso: PN ECSAN MIC 053 2025 Contrato: 69--7-10081-25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8819696&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Proceso: SMC-10-2025 Contrato: SMC-10-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726036&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

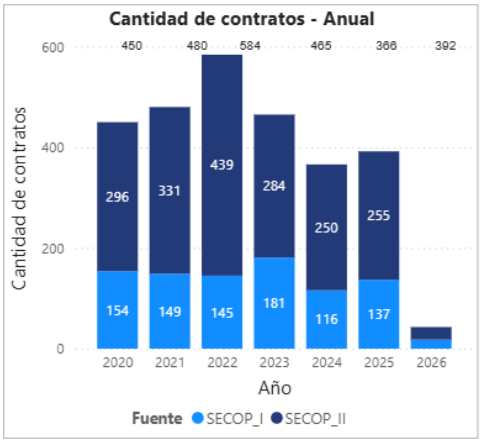
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 06/04/2026, bajo los códigos UNSPSC: 251715, 251716, 251717, 251719, 251720, 251726, 251749, 251721, 251722, 251723, 251724, 251725, 251727, 251728, 251729, 251730, 251731, 251733, 251737, 251738, 251739, 251740, 251741, 251742, 251744 y 781815:

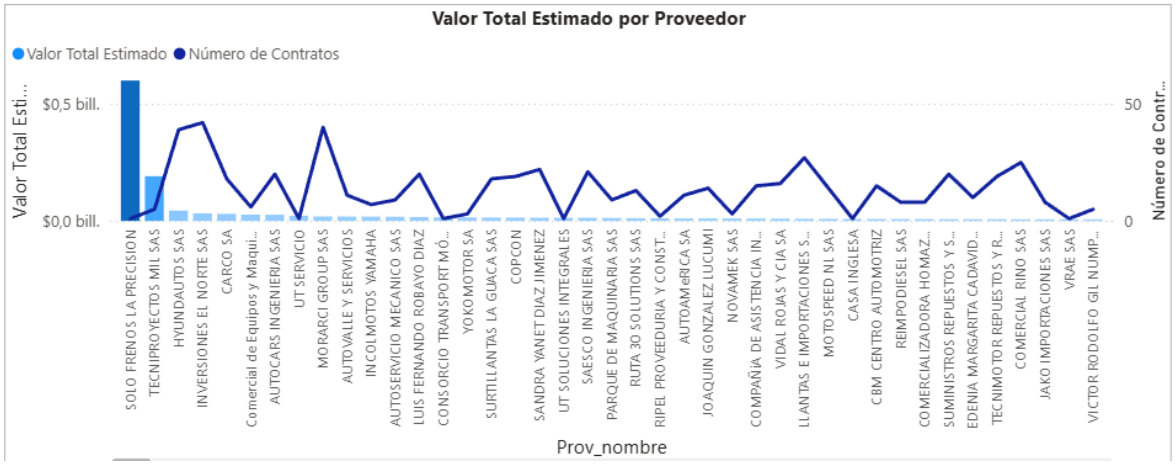


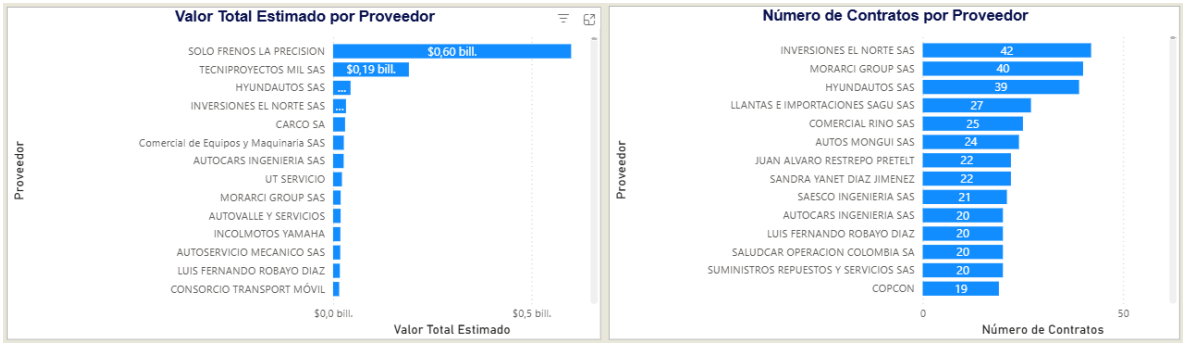


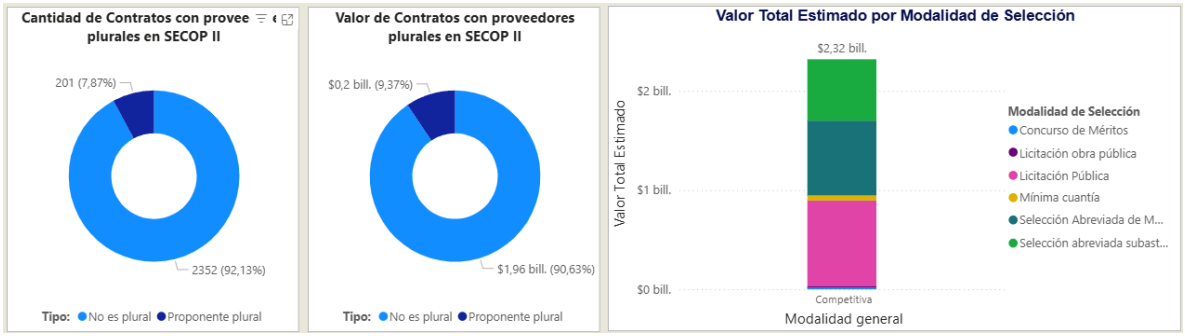


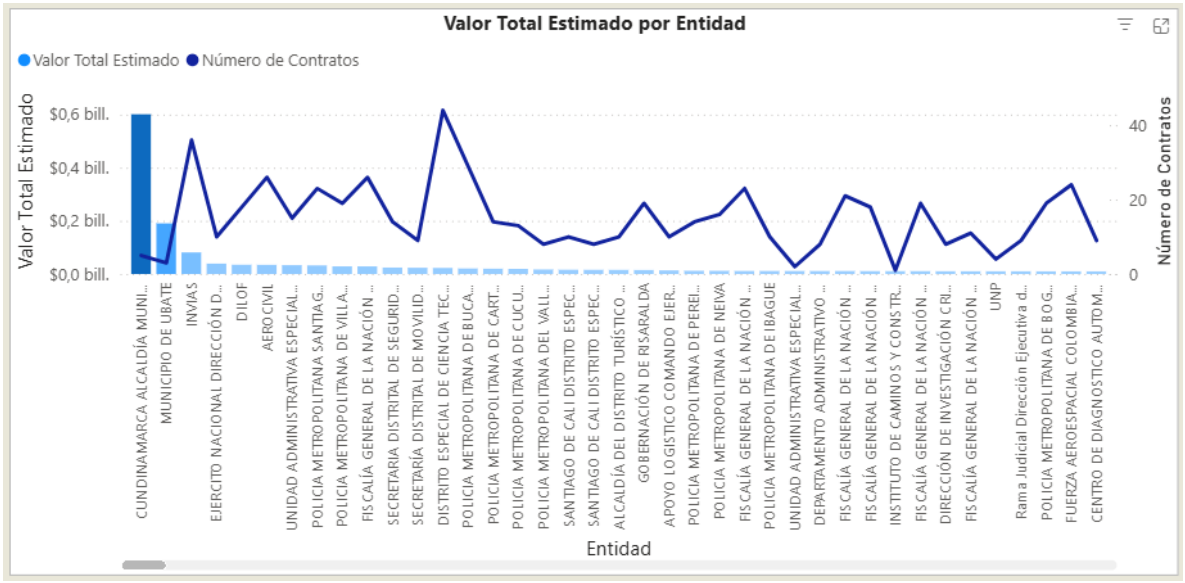


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$2,32 bill.	854	2780









Por lo anterior, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clasificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: 251715, 251716, 251717, 251719, 251720, 251726, 251749, 251721, 251722, 251723, 251724, 251725, 251727, 251728, 251729, 251730, 251731, 251733, 251737, 251738, 251739, 251740, 251741, 251742, 251744 y 781815.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

- Impuesto de Valor Agregado IVA: De conformidad con el Estatuto Tributario, la prestación de servicios en el territorio nacional se encuentra gravada con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), salvo que exista una exclusión o exención expresa en la Ley.

 En consecuencia, estos servicios se consideran gravados con IVA a la tarifa general vigente, la cual deberá ser incluida dentro del valor ofertado por el proveedor y asumida conforme al régimen tributario aplicable a la entidad contratante. Este valor se establece en pesos corrientes y sin decimales.

- Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, estará sujeto a las siguientes deducciones:

 - Retenciones a título de impuesto de renta: Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores, régimen SIMPLE de tributación o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

 - Retención de IVA: Se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- Estampillas: No se prevé la aplicación de estampillas departamentales, al no ser hecho generador para tal jurisdicción.

 Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarque cada uno de los conceptos facturados o el hecho generador.

 En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará las retenciones aplicables por causa de la suscripción y ejecución del contrato, según la normatividad que se encuentre vigente al momento del pago.

- Valor total a pagar: Incluye el valor de cada ítems de acuerdo con lo servicios efectivamente prestados, el impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equipos, herramientas y toda clase de repuestos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; la totalidad de los

tributos (impuestos) originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista, margen de utilidad y, en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura, no reconocerá, en consecuencia, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que realice el contratista para la ejecución del contrato y que serán previsibles al momento de la presentación de la oferta.

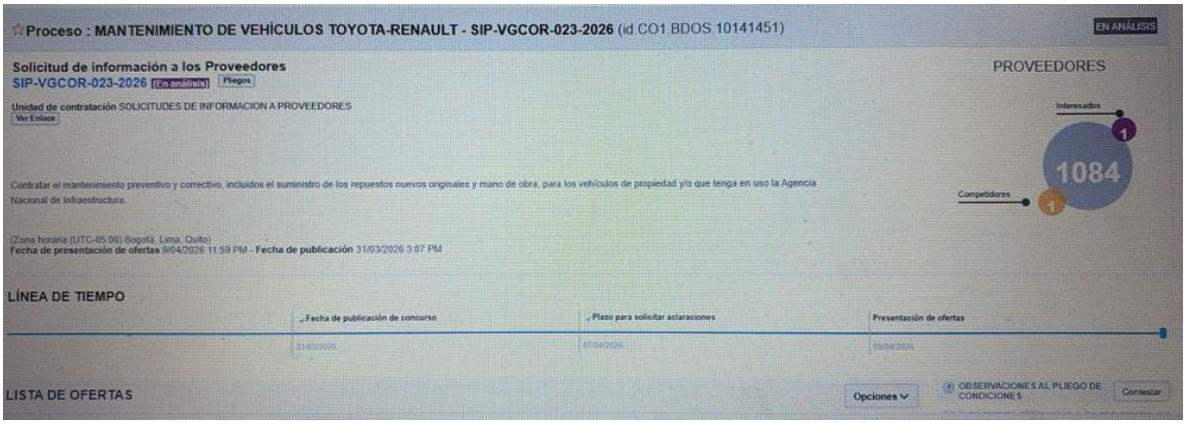
7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

7.2.1 Condiciones pactadas en el contrato de concesión o APP

NO APLICA.

7.2.2 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas y solicitud de cotizaciones directas

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:



1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N° SIP-VGCOR-023-2026 fue publicada el 31/03/2026.

2. La solicitud fue enviada a 1.084 proveedores.

3. En la plataforma SECOP II se registró 1 interesado.

4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores se recibió 1 observación y se dio respuesta el 6 de abril de 2026.

5. En la plataforma SECOP II se recibió 1 cotización o respuesta a la solicitud de información a proveedores de la empresa:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
CARCO S.A.	860000189	GRANDE

6. Cotización recibida:

En el marco del presente estudio de mercado, se realizó la revisión de la cotización recibida para el LOTE 1 correspondiente a la marca Toyota.

Del análisis realizado a la cotización allegada se evidenció que esta no fue diligenciada de manera completa frente a la variable económica correspondiente al valor de la mano de obra en los ítems 5 al 608 incluidos en el formato de cotización. Para dichos conceptos, la Entidad solicitó expresamente registrar de manera integral tanto el valor del repuesto requerido como los costos asociados a su instalación, montaje, adecuación y demás actividades técnicas necesarias, con el fin de establecer el costo total de cada ítem y contar con una base objetiva para la comparación de precios del mercado.

No obstante, la información suministrada presenta omisiones en este componente económico, circunstancia que impide determinar de forma precisa los valores totales ofertados. Lo anterior, en consideración a que el precio final no se circunscribe únicamente al suministro del repuesto, sino que comprende igualmente las labores especializadas indispensables para su correcta instalación, ajuste, funcionamiento y puesta en operación, las cuales constituyen un elemento esencial dentro de la estructura económica de la cotización.

En ese sentido, la ausencia de dicha información impide efectuar un análisis comparativo en condiciones homogéneas, toda vez que no resulta posible verificar con certeza si los valores presentados corresponden al costo integral requerido por la Entidad o si reflejan únicamente una parte de los conceptos solicitados. Esta situación afecta la consistencia metodológica del estudio de mercado.

En efecto, considerar datos incompletos dentro del análisis podría distorsionar la lectura real de los precios del sector, generar estimaciones inexactas del presupuesto oficial, afectar la adecuada determinación de la disponibilidad presupuestal y comprometer la correcta estructuración del proceso contractual.

Así mismo, para que una cotización pueda ser valorada como insumo válido dentro de un estudio de mercado, esta debe contener información suficiente, clara, verificable y comparable, permitiendo identificar de manera integral los costos directos e indirectos asociados a la necesidad a contratar. Cuando alguno de estos componentes esenciales no se encuentra debidamente diligenciado, se desnaturaliza su utilidad como referente económico para la Entidad.

Por lo anterior, al no incluir datos completos respecto de un factor determinante del costo total de los ítems requeridos, la propuesta no reúne las condiciones técnicas, económicas y metodológicas

necesarias para ser tenida en cuenta como insumo válido dentro de la consolidación final del estudio de mercado.

7.2.3 Análisis de precios históricos

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta los precios históricos, en particular, se tomaron como referencia los valores correspondientes a las órdenes de compra No. 141265 y 141264, realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, derivado del Proceso CCENEG-031-01-2020, cuyo objeto corresponde a la adquisición del (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, y (ii) la adquisición de autopartes:

Orden de compra	Objeto	Contratista	Valor
ORDEN DE COMPRA No. 141265	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la agencia nacional de infraestructura de conformidad con las especificaciones técnicas (que están contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020).	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	$ 41.000.000,00
ORDEN DE COMPRA No. 141264	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la agencia nacional de infraestructura de conformidad con las especificaciones técnicas (que están contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020).	AUTOCARS INGENIERIA SAS	$ 154.000.000,00

Para el caso específico, los precios históricos correspondientes a la Orden de Compra No. 141264 fueron utilizados como insumo para el análisis de precios del LOTE 1, mientras que los valores asociados a la Orden de Compra No. 141265 se emplearon para el análisis de precios del LOTE 2.

Los precios históricos obtenidos fueron consolidados e incorporados en los anexos precios techo Lote No 1 TOYOTA y anexo precios techo Lote No 2 RENAULT.

Al respecto es importante indicar que la utilización de estos precios históricos resulta pertinente en la medida en que provienen de un mecanismo de contratación centralizada y competitiva, estructurado por Colombia Compra Eficiente, lo cual garantiza que los valores han sido definidos con base en estudios de mercado y bajo condiciones favorables para el Estado. Adicionalmente, corresponden a precios efectivamente pactados y ejecutados por la Entidad, reflejando condiciones reales del mercado y necesidades operativas similares a las del presente proceso.

Estos valores constituyen un insumo válido para la determinación de los precios de referencia y precios techo, especialmente como complemento metodológico ante la limitada disponibilidad de cotizaciones recientes, permitiendo asegurar una estimación objetiva y razonable del presupuesto, en concordancia con los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación pública.

7.2.4 Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:

Para análisis de precios del presente proceso de contratación, la Entidad tuvo en cuenta los valores correspondientes a la vigencia 2025 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto comprende: (i) la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes y la mano de obra, y (ii) la adquisición de autopartes.

El citado Acuerdo Marco fue estructurado a partir de un proceso de selección objetiva adelantado por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se consolidaron precios resultantes de la agregación de demanda, estudios de mercado amplios y condiciones homogéneas de prestación del servicio, lo que garantiza que los valores allí contenidos reflejan precios de mercado válidos, competitivos y verificables para el sector respectivo.

En el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la estructuración tarifaria para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, se encuentra segmentada con base en el código FASECOLDA de cada vehículo, el cual permite clasificar las referencias de precios según sus características técnicas.

Para cada marca de vehículo, el Acuerdo Marco establece tres (3) referencias de precios diferenciadas, las cuales se encuentran directamente asociadas a la clasificación por código FASECOLDA, que agrupa los vehículos según sus características técnicas, tales como tipo, gama, cilindraje y condiciones de operación.

En términos prácticos, esto implica que una misma marca (por ejemplo, Toyota o Renault) no cuenta con un único precio de referencia, sino con tres niveles tarifarios distintos, cada uno aplicable a un grupo específico de vehículos dentro de esa marca.

Dado que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dispone de un parque automotor que incluye vehículos de dichas marcas ubicados en diferentes categorías FASECOLDA, no resulta técnicamente adecuado seleccionar una única referencia de precios, ya que ello podría generar sesgos en la estimación del costo.

Por lo anterior, se procedió a incorporar como insumo la totalidad de las tres referencias de precios definidas para cada marca, garantizando que el análisis refleje de manera integral la diversidad de tipologías vehiculares existentes en la entidad.

7.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

El análisis de mercado y la determinación de los precios de referencia del presente proceso contractual se efectuaron mediante la aplicación de la mediana como medida estadística de tendencia central, en atención a que esta permite mitigar distorsiones derivadas de valores atípicos y refleja de manera más objetiva el comportamiento real del mercado. Para tal efecto, se tomaron como base los siguientes insumos:

i) Los precios históricos correspondientes a las órdenes de compra ejecutadas por la Agencia durante la vigencia 2025, y
ii) Los precios vigentes para la vigencia 2025 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 suscrito por la Agencia de Contrtación Pública Colombia Compra Eficiente.

Una vez consolidada la información anterior y calculada la mediana de los valores obtenidos, se procedió a realizar la respectiva indexación para proyectar los precios de referencia aplicables a la vigencia 2026, así:

Repuestos (autopartes): Los valores fueron actualizados con fundamento en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al cierre del año 2025, equivalente al 5,1 %, considerando que este tipo de bienes se encuentra expuesto a variables económicas tales como inflación, costos de importación, tasa de cambio, disponibilidad de inventarios y fluctuaciones en la cadena de suministro.

Mano de obra: Este componente fue ajustado con base en el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, correspondiente al 23 %, toda vez que su estructura de costos depende principalmente de factores laborales, cargas prestacionales, seguridad social y demás obligaciones legales asociadas al personal técnico y operativo.

En consecuencia, como resultado del ejercicio técnico y económico adelantado, se obtuvieron los precios techo de referencia que servirán como límite máximo para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección, los cuales se encuentran incorporados en los documentos anexos denominados: Anexo Precios Techo Lote No. 1 Toyota y Anexo Precios Techo Lote No. 2 Renault.

Adicionalmente, se realizó el cálculo para establecer el presupuesto del presente proceso de la siguiente manera:

LOTE 1 – TOYOTA:
Para la vigencia 2025, con base en el consumo real se determinó un gasto promedio mensual de $12.300.000. En este contexto, para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2026, se actualizó el valor mensual de referencia aplicando el IPC del 5,1%, tomando como base el gasto mensual de la vigencia anterior. En consecuencia, el valor mensual estimado asciende a $12.927.300, lo que representa un presupuesto requerido de $90.491.100 para atender las necesidades del servicio hasta el cierre de la vigencia 2026.

LOTE 2 – RENAULT:

Así mismo, para el segundo grupo de vehículos, durante la vigencia 2025 se generó un gasto promedio mensual de $3.750.000. Por lo anterior, para el periodo junio–diciembre de 2026, se estima necesario actualizar el gasto mensual aplicando el incremento del IPC del 5,1%, lo que arroja un valor mensual de $3.941.250. En consecuencia, el presupuesto requerido para culminar la vigencia corresponde a $27.588.750.

De esta manera, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Agencia, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.079.850), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este monto se encuentra distribuido para cada lote como se presenta a continuación:

LOTE	GASTO PROMEDIO MENSUAL 2025	% IPC	GASTO PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO PARA 2026	VALOR PRESUPUESTO (Junio – diciembre 2026)
Lote 1	$12.300.000	5,1%	$12.927.300	**$90.491.100**
Lote 2	$3.750.000	5,1%	$3.941.250	**$27.588.750**
			TOTAL PRESUPUESTO	$118.079.850

La adjudicación del proceso se deberá realizar por:

VALOR A ADJUDICAR	MARQUE CON UNA X
Por monto agotable (bolsa)	X
Por el valor ofertado	

Fecha de emisión: 24/04/2026.

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO
Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Firmado digitalmente por CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Fecha: 2026.04.27 09:00:56 -05'00'

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
COORDINADOR G.I.T. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Horacio Castañeda

HORACIO ENRIQUE DE JESÚS CASTAÑEDA
EXPERTO G3-6 DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó: Zulma Guerrero / Experto G3-6/ GIT Administrativo y Financiero
Edwin Díaz / Contratista VGCOR
Revisó: Gandy Alarcón /Abogado/ Contratista VGCOR